REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **076** **Fecha Estado:** 10/05/2023 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820170001200	Ordinario	BLANCA INES SANCHES	COLPENSIONES	Auto decide recurso REPONER el auto del 5 de julio de 2022 que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho, para en su lugar incluir en la liquidación de costas el valor reseñado por el ad quem. Ordena el archivo del proceso E-2	09/05/2023		
05001310501820170014300	Ordinario	FLOR MARIA ARANGO LOPEZ	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	09/05/2023		
05001310501820170024300	Ordinario	ANTONIO JOSE BARRERA ALVAREZ	ARL SURA	Auto que aplaza audiencia Se accede a la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada, advirtiendo que será la última vez que se aplaza la misma, por lo que en la fecha que se fija a continuación se realizará y se decidirá de fondo con la prueba recaudada hasta ese momento, sin que haya lugar a nuevos aplazamientos. Se les recuerda a las partes que deben efectuar las acciones tendientes para que los peritos que fueron citados a la audiencia para la contradicción del dictamen comparezcan a la misma. Así las cosas, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 26 DE JULIO DE 2023 A LAS 8:30 A.M. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo: https://call.lifesizecloud.com/18104287 OF2	09/05/2023		
05001310501820180067900	Ordinario	MARIA FRENCELLY COLORADO GUZMAN	COLPENSIONES	Auto decide recurso NO REPONER el auto del 21 de febrero de 2023 que aprobó la liquidación de costas. CONCEDER el RECURSO DE APELACIÓN. REMITIR el expediente al TSM. E-2	09/05/2023		

ESTADO No. **076** **Fecha Estado:** 10/05/2023 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820190040700	Ordinario	HUGO ALEXANDER OSPINA ZAPATA	MARCIANO CANTERO TORDECILLA	Acta audiencia Teniendo en cuenta la manifestación esbozada por el apoderado judicial de la parte demandante en consonancia con lo replicado por la Curadora Ad Litem que representa los intereses de la demandada, se ve abocado el Despacho a la decisión de medidas de dirección ello en aras a salvaguardar los derechos fundamentales de las partes y el equilibrio de las mismas a propósito de lo reseñado en el art. 48 CPTSS. Fijándose como fecha para continuar esta audiencia el próximo jueves 11 de mayo a las 8:30 am. Las partes y sus apoderados podrán conectarse por medio del siguiente link: https://call.lifesizecloud.com/18104344 (Copiar y pegar en el navegador) E1	09/05/2023		
05001310501820190047200	Ordinario	MARIA MARLENY MUÑETON SANTA	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	09/05/2023		
05001310501820190063400	Ordinario	EDWAR YOVANNY MOSQUERA MOSQUERA	INVERSIONES LINA MARIA S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se accede a la solictud presentada por la parte actora de reprogramación de la audiencia, fijando como fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social el 26 de mayo de 2023 a las 3:00 pm. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo: https://call.lifesizecloud.com/18109298. SEC	09/05/2023		
05001310501820190064000	Ordinario	FERNEY ZAPATA OSPINA	AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A.	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	09/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820190064000	Ordinario	FERNEY ZAPATA OSPINA	AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES S.A.	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	09/05/2023		
05001310501820200020000	Ordinario	IVETTE JUDITH TORRES ALVAREZ	PROTECCIÓN S.A.	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	09/05/2023		
05001310501820200027500	Ordinario	OLGA VIRGINIA CASTAÑO GARZON	COLPENSIONES E.I.C.E	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	09/05/2023		
05001310501820200028800	Ordinario	LUIS ALFONSO PIEDRAHITA HURTADO	PROTECCIÓN S.A	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	09/05/2023		
05001310501820210016400	Ordinario	FLOR MARIA CASTRO GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	09/05/2023		

ESTADO No. **076** **Fecha Estado:** 10/05/2023 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820210031700	Ordinario	MARIA MONICA MARTINEZ MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema. Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP. E-2	09/05/2023		
05001310501820210038700	Ordinario	HENRY ANGEL ANGEL	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se ORDENA la integración al contradictorio con la señora LEIDY JOHANA ANGEL RESTREPO. Se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia el 02 de octubre de 2023 a las 8:30 am. Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de lifesize a través del siguiente vínculo: https://call.lifesizecloud.com/18105249 . SEC	09/05/2023		
05001310501820230020300	Tutelas	NORA DEL SOCORRO ATEHORTUA QUIROS	COLPENSIONES	Auto admite tutela CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. E-2	09/05/2023		
05001310501820230020400	Tutelas	ALDEMAR DE JESUS CORREA CARDONA	COLPENSIONES	Auto admite tutela CONCEDER a la accionada y a la vinculada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991). NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. E-2.	09/05/2023		

ESTADO No. **076** **Fecha Estado:** 10/05/2023 **Página:** **5**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/05/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMÍREZ ISAZA

SECRETARIO (A)